



**POLÍTICA DE PREVENCIÓN DE DELITOS
ETEX CHILE**

Octubre 2019

TABLA DE CONTENIDO

1. Resumen Ejecutivo	3
2. Alcance de la Política	3
3. Definiciones	3
4. Principios y Lineamientos Fundamentales del Modelo de Prevención de Delitos	5
5. Roles y Responsabilidades	6
6. Actualización.....	11
7. Fecha de Entrada en Vigencia	11
8. Tabla de Control de Cambios	11
9. Registro de Aprobaciones	11

1. Resumen Ejecutivo

El objetivo de este documento es establecer los lineamientos en los cuales se sustenta la adopción, implementación y operación del Modelo de Prevención de Delitos (en adelante “MPD”) de Etex Chile; de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 20.393 sobre la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

2. Alcance de la Política

El alcance de esta Política y del MPD es de carácter corporativo, es decir, es aplicable a los dueños, contralores, directores, ejecutivos principales, representantes, colaboradores y terceros de:

- Empresas Pizarreño S.A.
- Sociedad Industrial Pizarreño S.A.
- Sociedad Industrial Romeral S.A.
- Centro Servicios Compartidos S.A.
- Inversiones Etex Chile
- Etex Group Agencia en Chile

Todas en conjunto, en adelante “Etex Chile”.

3. Definiciones

3.1. Código de Conducta

Guía para que cada colaborador, independiente de su rango jerárquico, cumpla y promueva una conducta basada en un comportamiento cuyos sellos distintivos sean la rectitud y honestidad en cada una de sus acciones, de acuerdo con los valores de Etex: Pasión por la Excelencia; Conexión y Cuidado; Pioneros en Liderar. Es posible encontrarlo en el sitio denominado Etex Core.

3.2. Cohecho

El que ofreciere o consintiere en dar a un empleado público un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero, a cambio de realizar u omitir un acto propio de las funciones de su cargo. (Definición de acuerdo al Código Penal art. 250); y

El que ofreciere, prometiére o diere a un funcionario público extranjero, un beneficio económico o de otra naturaleza, en provecho de éste o de un tercero, a cambio de realizar u omitir un acto propio de las funciones con miras a la obtención o mantención, para sí u otro, de cualquier negocio o ventaja indebidos en el ámbito de cualesquiera transacciones internacionales. (Definición de acuerdo al Código Penal art. 251 bis).

3.3. Financiamiento al Terrorismo

Es cualquier forma de acción económica, ayuda o mediación (solicitud, recaudación o provisión de fondos) que proporcione apoyo financiero a las actividades de elementos o grupos terroristas. Aunque el objetivo principal de los grupos terroristas no es financiero, requieren fondos para llevar a cabo sus actividades, cuyo origen puede provenir de fuentes legítimas, actividades delictivas, o ambas.

3.4. Lavado de Activos

El que de cualquier forma oculte o disimule la naturaleza, origen, ubicación, propiedad o control de dinero y/o bienes, a sabiendas de que provienen, directa o indirectamente, de un ilícito. O el que adquiera, posea, tenga o use los referidos bienes, con ánimo de lucro, cuando al momento de recibirlos ha conocido su origen ilícito.

El Lavado de Activos tiene siempre aparejado delitos base o precedentes, que son aquellos que producen los recursos obtenidos en forma ilegítima, condición que se busca limpiar, introduciéndolos en la economía a través de actividades lícitas.

3.5. Receptación

El que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato u otros fraudes; y las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma (definición acuerdo al artículo 456 bis A del Código Penal).

3.6. Corrupción entre Particulares

- a) Empleado o mandatario (del sector privado) que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o para un tercero, para favorecer o haber favorecido, en el ejercicio de sus labores, la contratación con un oferente por sobre otro.
- b) El que diere, ofreciere o consintiere en dar, a un empleado o mandatario del sector privado, un beneficio económico o de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

3.7. Administración Desleal

El que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona, o de alguna parte de éste, en virtud de la ley, de una orden de la autoridad o de un acto o contrato, le irrogare perjuicio, sea ejerciendo abusivamente facultades para disponer por cuenta de ella u obligarla, sea ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectado. (Art. 470 inc. 11 Código Penal).

3.8. Negociación Incompatible

El director o gerente de una sociedad anónima que directa o indirectamente se interesare en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas en la ley, así como toda persona a

quien le sean aplicables las normas que en materia de deberes se establecen para los directores o gerentes de estas sociedades. (Art. 240 Código Penal).

3.9. Apropiación Indevida

Comete este delito, todo aquel que en perjuicio de otro se apropiare o distrajesse dinero, efectos o cualquier otra cosa mueble que hubiere recibido en depósito, comisión o administración, o por otro título que produzca la obligación de restituir misma especie o mismo género y calidad. (Art. 470 inc. 1 Código Penal)

3.10. Contaminación de Cuerpos de Agua

Todo aquel que, sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable, introdujere o mandare a introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos, así como también, quien lo realice por imprudencia o mera negligencia. (Artículo 136, LGPA).

3.11. Sanción

Es la consecuencia que una ley, norma o reglamento (en este caso el Modelo de Prevención de Delitos o cualquiera de sus controles asociados) establece para sus infractores.

3.12. Terceros:

Cualquier persona natural o jurídica, de derecho privado o público, que facilita algún tipo de servicio profesional, apoya y/o relación comercial con Etex Chile.

4. Principios y Lineamientos Fundamentales del Modelo de Prevención de Delitos

- Etex Chile velará por mantener un modelo de organización, administración y supervisión adecuado para la prevención de los delitos, denominado “Modelo de Prevención de Delitos de Etex Chile”, a través del cual promoverá la prevención de la comisión de los delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, receptación, cohecho a funcionario público nacional o extranjero, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, contaminación de cuerpos de agua y cualquier otro delito que contemple la Ley N°20.393, y que sea atingente a Etex Chile.
- La aplicación y fiscalización de las normas que establece el MPD de Etex Chile, estará a cargo de un funcionario que tendrá el título de Compliance Officer, el cual contará con la autonomía necesaria para cumplir sus funciones, en los términos establecidos en el numeral 2 del artículo 4º de la Ley N°20.393.
- El Compliance Officer será designado por la Alta Dirección de Etex Chile, podrá durar hasta tres años en sus funciones y prorrogado en su cargo por períodos de igual duración.
- La Alta Dirección de Etex Chile, el Comité de Ética, y el Compliance Officer, serán en conjunto, responsables de la adopción, implementación, administración, operación, actualización y supervisión del MPD.

- El Comité de Ética supervisará y velará por el cumplimiento del Código de Conducta de Etex, sus valores y principios fundamentales, promoviendo una cultura de adhesión al cumplimiento de las leyes y normas éticas. Además, colaborará activamente con el Compliance Officer; recibirá y coordinará las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recibidas por los distintos canales establecidos por Etex Chile.
- La Alta Dirección de Etex Chile proveerá de los recursos suficientes al Compliance Officer para el desarrollo de sus funciones y actividades. Dichos recursos estarán considerados según el tamaño y complejidad de la organización a nivel Corporativo. La aprobación de éstos deberá formalizarse en la respectiva acta de Directorio.
- El Compliance Officer tendrá acceso a la información relacionada con su ámbito de acción, que le permita gestionar adecuadamente el MPD. Esta información de gestión será presentada a la Alta Dirección de Etex Chile, al menos dos veces al año y/o cuando las circunstancias así lo ameriten.
- El Compliance Officer difundirá y comunicará el MPD a los colaboradores de Etex Chile, así como también los roles y responsabilidades que de éste emanan y las sanciones por incumplimiento del mismo.
- El Compliance Officer velará por el cumplimiento de todas las leyes, normas y procedimientos aplicables relativos al MPD y a los delitos establecidos en la Ley N°20.393.
- Es responsabilidad del Compliance Officer y de la Alta Dirección de Etex Chile, mantener permanentemente actualizado el MPD, respecto a cambios externos (legales, regulatorios o de negocio) o cambios internos (mejoras propuestas por auditorías internas).
- El MPD de Etex Chile podrá ser certificado, cuando se estime conveniente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 b) de la Ley N°20.393.

5. Roles y Responsabilidades

5.1. Alta Dirección de Etex Chile:

- Designar y revocar de su cargo al Compliance Officer, de acuerdo a lo establecido por la Ley N°20.393. La Alta Dirección de Etex Chile podrá ratificar y prorrogar dicho nombramiento cada tres años¹;
- Proveer o autorizar que se provean los medios y recursos necesarios para que el Compliance Officer logre cumplir con sus roles y responsabilidades, en función del tamaño y capacidad económica de Etex Chile²;

¹ Artículo 4º, numeral 1, Ley N°20.393.

² Artículo 4º, numeral 2, Ley N°20.393.

- Aprobar o ratificar la Política de Prevención de Delitos de Etex Chile;
- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del Modelo de Prevención de Delitos;
- Recepcionar, evaluar y monitorear los informes de gestión y funcionamiento del MPD, generados por el Compliance Officer, al menos cada seis meses;
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Compliance Officer y aprobar la planificación para el siguiente período;
- Informar al Compliance Officer de cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD;
- Decidir si Etex Chile optará por la certificación del MPD de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de la Ley N°20.393.

5.2. Gerencia General:

- Velar por la correcta implementación y efectiva operación del MPD;
- Aprobar o ratificar el Procedimiento de Prevención de Delitos de Etex Chile;
- Aprobar o ratificar el Procedimiento de Denuncias de Etex Chile;
- Autorizar los medios y recursos asignados al Compliance Officer para que éste lleve adelante sus funciones;
- Entregar la información que requiera el Compliance Officer para el desempeño de sus funciones en relación a la implementación, operatividad y efectividad del MPD;
- Recibir y evaluar los informes de gestión y funcionamiento del MPD, generados por el Compliance Officer, al menos cada seis meses;
- Recibir en forma anual el reporte de la gestión administrativa desarrollada por el Compliance Officer y aprobar la planificación para el siguiente período;
- Informar al Compliance Officer cualquier situación observada, que tenga relación al incumplimiento de la Ley N°20.393 y las gestiones relacionadas al MPD;
- Proveer al Compliance Officer la información y medios necesarios para que éste produzca los correspondientes informes de gestión y funcionamiento del MPD;

- Apoyar al Compliance Officer asegurando su acceso irrestricto a la información y a las personas, así como también en la coordinación de las actividades propias del MPD en las áreas que se requiera;
- Implementar las actividades de control establecidas para mitigar los riesgos identificados e informar al Compliance Officer cualquier nuevo riesgo que identifique.

5.3. Comité de Ética:

- Supervisar y velar por el cumplimiento del Código de Conducta de Etex, sus valores y principios fundamentales, promoviendo una cultura de adhesión al cumplimiento de las leyes y normas éticas;
- Apoyar al Compliance Officer en las diferentes actividades de control que éste efectúa, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias que apliquen al MPD, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto;
- Recibir y coordinar las acciones a seguir para la investigación de las denuncias recibidas por los distintos canales establecidos por Etex Chile;
- Actuar y decidir frente a los casos de denuncias más complejos;
- El Comité de Ética sesionará mensualmente o cada vez que sea recibida una denuncia por parte de algún colaborador de Etex Chile, debiendo el Secretario levantar acta de todo lo obrado en ésta, para lo cual deberá llevar un libro de registro de actas, siendo el encargado de su custodia;
- El Secretario además deberá llevar un libro de registro de todas las resoluciones que emita el Comité con relación a las denuncias presentadas, ya sea que por medio de éstas se aplique una sanción, o bien, se sobresea al denunciado;
- Apoyar el cumplimiento del Código de Conducta de Etex y la gestión del MPD, a través del contacto directo y permanente con el Compliance Officer de Etex Chile, principalmente en el proceso de identificación y análisis de denuncias, la determinación de investigaciones y la posible aplicación de sanciones al respecto;
- Dictaminar en tiempo y forma sobre las denuncias recibidas, respetando los derechos de los colaboradores, especialmente el derecho a ser oídos, a defenderse adecuadamente y a que la resolución que se dicte esté fundada;
- Tomar conocimiento y resolver acerca de los conflictos de interés y recomendar que se investiguen los actos y/o conductas sospechosas;

- Sesionar de manera periódica y registrar en actas cada sesión.

5.4. Compliance Officer:

- Ejercer el rol de Encargado de Prevención de Delitos, tal como lo establece la Ley N°20.393, y de acuerdo a las facultades definidas para el cargo, por la Alta Dirección de Etex Chile;
- Determinar y solicitar a la Alta Dirección de Etex Chile, los medios y recursos necesarios para lograr cumplir con su rol y responsabilidades;
- Capacitar a los Directores, Gerentes y colaboradores en materias relacionadas al MPD y a la Ley N°20.393;
- Velar por el correcto establecimiento y operación del MPD de Etex Chile;
- Identificar actividades o procesos de riesgo relacionados a la comisión de delitos de lavado de activos, financiamiento del terrorismo, cohecho, corrupción entre particulares, administración desleal, negociación incompatible, apropiación indebida, contaminación de cuerpos de agua, y cualquier otro delito que contemple la Ley N°20.393, y que sea atingente a Etex Chile;
- Establecer protocolos, reglas y procedimientos que permitan prevenir la comisión de delitos antes mencionados;
- Reportar al menos semestralmente y/o cuando las circunstancias lo ameriten a la Alta Dirección de Etex Chile, sobre la gestión y funcionamiento del MPD;
- Reportar al Comité de Ética sobre las denuncias recibidas relacionadas al MPD y a la Ley N°20.393;
- Establecer y dar cumplimiento a la presente Política de Prevención de Delitos y al Procedimiento de Prevención de Delitos. Adicionalmente, desarrollar e implementar cualquier otra Política y/o Procedimiento que estime necesario para complementar el MPD;
- Fomentar que los procesos y actividades internas de Etex Chile, cuenten con actividades de control efectivas de prevención de riesgos de los delitos asociados a la Ley N°20.393 y mantener el registro de evidencia del cumplimiento y ejecución de dichas actividades de control;
- Evaluar a través de una aplicación de trabajo periódico la eficacia y vigencia del MPD adoptado y su conformidad con las leyes y demás regulaciones, informando a la Alta Dirección de Etex Chile, respecto de la necesidad y conveniencia de su modificación;

- Tomar conocimiento y efectuar un análisis de toda operación inusual o sospechosa y, en caso de estar considerado como delito o infracción en el MPD, elevar el caso al Comité de Ética y/o a la Alta Dirección, según corresponda. En su análisis, el Compliance Officer deberá recabar toda la documentación relacionada con esa operación, generando para tales efectos un archivo de antecedentes;
- Conocer, en los casos que estime conveniente o necesario para el ejercicio de sus funciones, todos los antecedentes y contratos que Etex Chile celebre, especialmente con las empresas del Estado y en general todos los servicios públicos creados por ley; empresas, sociedades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital mayoritario o en igual proporción o, en las mismas condiciones, representación o participación. Para los efectos de cautelar el cumplimiento de la Ley N°20.393, la regularidad de estas operaciones y, eventualmente, hacer efectivas las responsabilidades cuando constate una infracción a esta ley o comisión de alguno de los delitos que trata de prevenir;
- Documentar y custodiar la Matriz de Riesgos y Controles de Delitos de Etex Chile, junto con la evidencia relativa a las actividades de prevención de delitos.
- Prestar amplia colaboración en el proceso de certificación del MPD.
- Efectuar el seguimiento de las recomendaciones o instrucciones que emanen del proceso de certificación del MPD.
- Velar por la actualización de la Política y Procedimiento de Prevención de Delitos, de acuerdo con los cambios normativos y el entorno de negocios de Etex Chile.

Las responsabilidades y funciones establecidas anteriormente, serán de aplicación al funcionario designado como subrogante cuando, en ausencia del Compliance Officer o por cualquier otra circunstancia que así lo amerite, desempeñe las funciones del Compliance Officer. Dicho subrogante será propuesto por el Compliance Officer y ratificado por la Alta Dirección de Etex Chile.

5.5. Áreas de Apoyo al Modelo de Prevención de Delitos

Las áreas de apoyo al Modelo de Prevención de Delitos, son las siguientes:

- Gerencia de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Recursos Humanos.
- Gerencia Legal.
- Otras Gerencias.

Las actividades de control de responsabilidad de cada área de apoyo se detallan en el documento denominado “Procedimiento de Prevención de Delitos”.

5.6. Colaboradores, Asesores y Contratistas

- Cumplir con lo dispuesto en la presente Política, en el Procedimiento de Prevención de Delitos y en el MPD de Etex Chile.
- Informar, a través de los canales definidos al respecto aquellas situaciones que pudieran ir en contra de lo establecido en la presente Política.

6. Actualización.

La Política de Prevención de Delitos del Grupo Etex Chile, deberá ser aprobada por la Alta Administración de Etex Chile y será controlada permanentemente y revisada cada un año, a partir de su entrada en vigencia, por el Compliance Officer, proponiendo los cambios tanto de forma como de fondo correspondientes.

7. Fecha de Entrada en Vigencia

Esta Política es efectiva a partir del 31 de diciembre de 2019.

8. Tabla de Control de Cambios

Cualquier modificación a la presente política será aprobada únicamente por la Alta Dirección de Etex Chile, según propuesta del Compliance Officer designado para tales efectos, quien es responsable del diseño, implementación, actualización y difusión del modelo de prevención de delitos, según lo dispuesto por la Ley N°20.393.

	Ítem	Aspecto Cambiado	Versión	Persona que solicitó el cambio

9. Registro de Aprobaciones

Las disposiciones contenidas en el presente documento han sido revisadas y aprobadas por la Alta Dirección de Etex Chile y este se encuentra a disposición de todos los colaboradores.